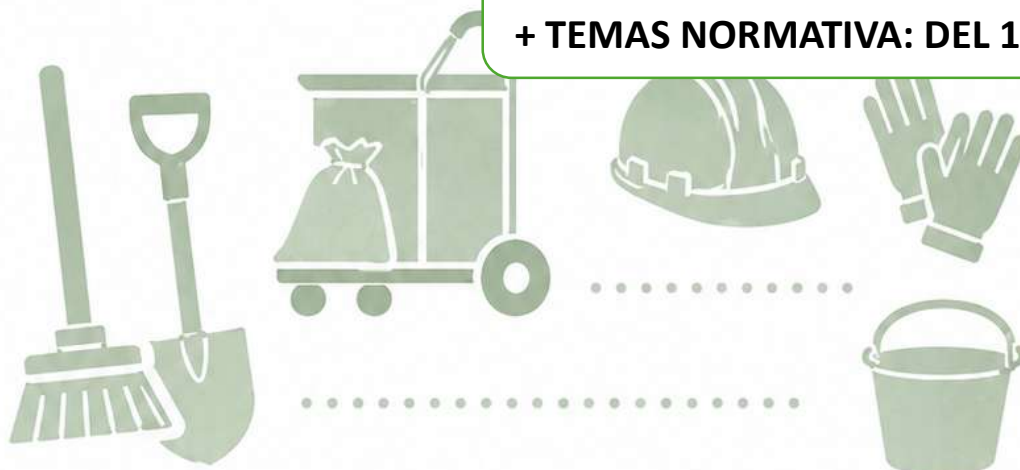


# - TEMARIO - oposiciones

**tutemario**

2ª PARTE: TEMAS DEL 5 AL 8  
+ TEMAS NORMATIVA: DEL 1 AL 6



# PEONES/AS

GRUPO E · AGRUPACIÓN PROFESIONAL  
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA



TEMAS:

**14**

PLAZAS:

**106**

**ENA**  
editorial

*TEMARIO OPOSICIONES AYUNTAMIENTO DE SEVILLA*

*103 PEONES/AS*

*Ed. 2026*

*Editorial ENA*

*ISBN: 979-13-990075-1-0*

*DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES*

*Depósito Legal según Real Decreto 635/2015*

*Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA*

## INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este LIBRO TEMARIO, los 8 + 6= 14 temas, solicitados para el estudio de las oposiciones convocadas por el Ayuntamiento de Sevilla por Resolución de fecha 31 de enero de 2025, donde se aprobaron las bases específicas es regular la realización de las pruebas selectivas para la cobertura de 103 plazas de Peón/a del Ayuntamiento de Sevilla, incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo Ordinarias de 2021, 2022 y 2023.

El temario solicitado es el siguiente:

### **Grupo I. Oficios**

1. Albañilería: Materiales. Elementos constructivos. Técnicas. Glosario.
2. Electricidad. La electricidad: nociones generales. Conductores y canalizaciones. Instalaciones básicas de alumbrado y tomas de corriente. Instalaciones básicas de tubos fluorescentes. Luminotecnia. Tipos de lámparas. Instalaciones de alumbrados públicos y comunitarios. Instalaciones de enlace. Instalaciones de interior. Sistema de puesta a tierra. Prevención del riesgo eléctrico. Herramientas básicas en electricidad. Glosario.
3. Jardinería: Morfología de la planta básica. Reproducción de las plantas. Tareas. Herramientas. Glosario.
4. Limpieza: Introducción. Tareas del peón de limpieza. Productos. Útiles y máquinas de limpieza. Procedimientos. Glosario.
5. Pintura: Introducción. Principales tipos de pinturas. Barnices. Procedimientos. Útiles y herramientas manuales. Glosario.
6. Carpintería: Funciones del peón de carpintería. Conocimientos sobre la madera. Tipos de tableros manufacturados. Útiles y herramientas manuales. Técnicas. Glosario.
7. Fontanería: Introducción. Instalaciones. Tuberías. Accesorios. Válvulas. Herramientas y útiles. Prácticas. Glosario.
8. Herrería: materiales. Elementos constructivos. Maquinaria y herramientas. Técnicas. Glosario.

### **Grupo II. Normativa.**

1. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones (artículo 4). Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva (artículos 14 y 15).
2. Derechos de los empleados públicos. Derechos individuales. Derechos individuales ejercidos colectivamente (artículos 14 y 15 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).
3. Derecho a la negociación colectiva. Representación y participación institucional. Derechos de reunión: principios generales, negociación colectiva y participación del personal laboral (artículos 31 y 32 del texto refundido del EBEP).
4. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Principios éticos. Principios de conducta (artículos 52, 53 y 54 del texto refundido del EBEP).
5. Descripción de puestos tipo según el artículo 18 del Convenio Colectivo del Personal Laboral.
6. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: artículos 3 y 4. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: artículos 1, 1 bis y 3."

## ÍNDICE:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                 |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| INTRODUCCIÓN: .....                                                                                                                                                                                                                                                             | 3   |
| ÍNDICE: .....                                                                                                                                                                                                                                                                   | 4   |
| 5. PINTURA: INTRODUCCIÓN. PRINCIPALES TIPOS DE PINTURAS. BARNICES. PROCEDIMIENTOS. ÚTILES Y HERRAMIENTAS MANUALES. GLOSARIO.....                                                                                                                                                | 5   |
| 6. CARPINTERÍA: FUNCIONES DEL PEÓN DE CARPINTERÍA. CONOCIMIENTOS SOBRE LA MADERA. TIPOS DE TABLEROS MANUFACTURADOS. ÚTILES Y HERRAMIENTAS MANUALES. TÉCNICAS. GLOSARIO.....                                                                                                     | 40  |
| 7. FONTANERÍA: INTRODUCCIÓN. INSTALACIONES. TUBERÍAS. ACCESORIOS. VÁLVULAS. HERRAMIENTAS Y ÚTILES. PRÁCTICAS. GLOSARIO. ....                                                                                                                                                    | 89  |
| 8. HERRERÍA: MATERIALES. ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS. MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS. TÉCNICAS. GLOSARIO .....                                                                                                                                                                           | 266 |
| 1. LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. DEFINICIONES (ARTÍCULO 4). DERECHO A LA PROTECCIÓN FRENTE A LOS RIESGOS LABORALES. PRINCIPIOS DE LA ACCIÓN PREVENTIVA (ARTÍCULOS 14 Y 15).....                                                           | 308 |
| 2. DERECHOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. DERECHOS INDIVIDUALES. DERECHOS INDIVIDUALES EJERCIDOS COLECTIVAMENTE (ARTÍCULOS 14 Y 15 DEL RD LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO). .... | 311 |
| 3. DERECHO A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA. REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL. DERECHOS DE REUNIÓN: PRINCIPIOS GENERALES, NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL LABORAL (ARTÍCULOS 31 Y 32 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL EBEP). ....                               | 313 |
| 4. DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA. PRINCIPIOS ÉTICOS. PRINCIPIOS DE CONDUCTA (ARTÍCULOS 52, 53 Y 54 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL EBEP). ....                                                                                                                  | 314 |
| 5. DESCRIPCIÓN DE PUESTOS TIPO SEGÚN EL ARTÍCULO 18 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL. ....                                                                                                                                                                           | 316 |
| 6. LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA: ARTÍCULOS 3 Y 4. LEY 13/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO: ARTÍCULOS 1, 1 BIS Y 3.” .....                     | 319 |

## 5. Pintura: Introducción. Principales tipos de pinturas. Barnices. Procedimientos. Útiles y herramientas manuales. Glosario.

### 1.-CONCEPTO

La pintura es un producto fluido que, aplicado sobre una superficie en capas relativamente delgadas, se transforma al cabo de un tiempo en una capa sólida que se adhiere a dicha superficie, de tal forma que recubre, protege y decora el elemento sobre el que se ha aplicado.

Es un producto capaz de agarrarse a la base y ser tan elástica que pueda seguir los movimientos de los elementos constructivos sin agrietarse ni descascarillarse. El tipo y la preparación de la base determinarán la eficacia y duración de la misma.

Las superficies reciben pintura con intención decorativa y para proteger contra las influencias climáticas.

Podemos describir a una pintura o recubrimiento como una solución en disolvente o dispersión en agua de un polímero o resina, que puede ser también llamado medio ligante, y en el que se encuentran dispersas pequeñas partículas conocidas como cargas y que hacen la función de pigmentación.

### 2.-TIPOS DE PINTURAS, SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS Y USOS.

#### **Pintura al temple.**

También conocida como pintura a la cola, es la más elemental de todas las pinturas. Su cualidad es que se adhiere muy bien al yeso.

La podemos encontrar en polvo o en pasta que la diluiremos posteriormente en un cubo con agua. Se fabrica con cola vegetal o animal, base en yeso (sulfato cálcico) o blanco España (carbonato cálcico) y siempre diluida con agua. Está en desuso por su fragilidad y poca resistencia y porque no soporta los cambios climáticos. Solo está indicada para interiores de yeso o similares.

Las características típicas son:

Baja del tono al secarse.

Se desconcha por un exceso de cola. Suelta polvillo por falta de cola.

Si quisiéramos pintar encima de este tipo de pintura primero tendríamos que retirar el temple viejo con disolventes, espátula, cepillo de púas, etc., después limpiar con un trapo húmedo dejar secar y volver a aplicar. Si no se puede hacer esto aplicaríamos un fijador como base y después la pintura al temple.

Aplicación:

- Acabado liso ( con brocha , rodillo o pistola)
- Efecto “Picado” Con rodillos de espuma
- “Pasta al temple” para “Gotelé” (aplastado , rallado, etc.)

## **6. Carpintería: Funciones del peón de carpintería. Conocimientos sobre la madera. Tipos de tableros manufacturados. Útiles y herramientas manuales. Técnicas. Glosario.**

### **1.-CARPINTERIA EN EDIFICIOS PÚBLICOS:**

La carpintería en general es un término que abarca muchos elementos que encontramos en cualquier edificio público o como es en este caso, en cualquier centro escolar o educativo público o privado.

La carpintería, se define como el trabajo realizado en la madera y en todos sus derivados, y la persona que realiza estos trabajos se denomina carpintero. Dentro de esta definición básica y sencilla, vemos que solamente se refiere a todo lo relacionado con algún trabajo con la madera, pero hoy en día, cuando hablamos de carpintería en edificios públicos, nos referimos a elementos componentes de la estructura que no todos tienen que estar fabricados o contruidos con madera. De este modo, observamos que la carpintería puede clasificarse en varios tipos, y que su ubicación dentro de una clasificación de elementos estructurales de un edificio, se encuentra en Elementos de cerramiento y compartimentación.

Dentro de los elementos de cerramiento y compartimentación encontraremos:

- Cubiertas inclinadas
- Cubiertas planas
- Fachadas
- Carpintería exterior
- Carpintería interior
- Particiones interiores de tabiques de ladrillo
- Particiones interiores de tabiques prefabricados
- Barandillas
- Celosías
- Persianas enrollables

Vamos a desarrollar ahora los elementos que son de estudio en este tema, relacionados con la carpintería.

Según la ubicación de los elementos de cerramiento de un edificio público, encontramos estas dos clasificaciones: carpintería exterior y carpintería interior.

#### **CARPINTERIA EXTERIOR:**

Como su propio nombre indica, se refiere a todos los elementos de cerramiento de un edificio los cuales dan al exterior de este, facilitando el acceso y cerramiento del edificio, garantizando así, su aislamiento térmico y acústico, y la iluminación y ventilación de los diferentes compartimentos. Según los materiales usados para todo este cerramiento exterior, podemos encontrar otra clasificación:

Carpintería exterior de acero

Carpintería exterior de madera

Carpintería exterior de PVC

Carpintería exterior de aluminio

Como vemos, no es exclusivamente un trabajo de madera, ya que se pueden utilizar más materiales diferentes, y que no son precisamente derivados de la madera.

## **7. Fontanería: Introducción. Instalaciones. Tuberías. Accesorios. Válvulas. Herramientas y útiles. Prácticas. Glosario.**

Este tema de fontanería y saneamiento los vamos a estructurar de la siguiente forma:

- 1.- NORMATIVAS
- 2.- INSTALACIONES: CLASES DE INSTALACIONES Y ELEMENTOS DE DISTRIBUCIÓN
- 3.- HERRAMIENTAS
- 4.- MATERIALES: TUBERIAS, VÁLVULAS Y SOLDADURAS
- 5.- DEFINICIONES
- 6.- REPARACIONES Y AVERÍAS MÁS FRECUENTES
- 7.- MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE FONTANERÍA
- 8.- NORMATIVA DEL CÓDIGO TÉCNICO DE EDIFICACIÓN
- 9.- PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE
- 10.- CALEFACCIÓN: TIPOS DE CALEFACCIÓN. NORMAS GENERALES DE CALEFACCIÓN. COMBUSTIBLES.
- 11.- SISTEMAS DE RIEGO
- 12.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN FONTANERIA

## 8. Herrería: materiales. Elementos constructivos. Maquinaria y herramientas. Técnicas.

### Glosario

## CARPINTERÍA METÁLICA

### LA HERRERÍA: CONCEPTO, TRABAJOS COMUNES Y METALES UTILIZADOS

#### 1. INTRODUCCIÓN A LA HERRERÍA

La herrería es una técnica ancestral que implica el trabajo de los metales mediante diferentes procesos de calentamiento, moldeado y ensamblado. Originalmente, estaba enfocada en la fabricación de herramientas, armas y utensilios cotidianos, pero con el paso del tiempo ha evolucionado para abarcar una amplia gama de aplicaciones industriales, artísticas y utilitarias. Hoy en día, los herreros modernos emplean tecnologías avanzadas junto con técnicas tradicionales para trabajar con metales y producir desde estructuras robustas hasta detalles decorativos finos.

#### 2. HISTORIA DE LA HERRERÍA

El arte de la herrería se remonta a la Edad del Hierro, cuando el ser humano descubrió cómo extraer y trabajar el hierro, marcando un hito en la historia de la tecnología. Los primeros herreros eran considerados figuras clave en sus sociedades, ya que sus habilidades no solo proporcionaban herramientas para la agricultura y la guerra, sino también objetos simbólicos de gran valor.

Con la Revolución Industrial, la herrería experimentó un gran cambio. El desarrollo de nuevas técnicas, como la soldadura y el uso de maquinaria pesada, permitió una mayor producción y versatilidad en los tipos de trabajos que podían realizarse.

#### 3. PROCESOS CLAVES EN LA HERRERÍA

Los trabajos de herrería implican varios procesos básicos, entre ellos:

**A. Forjado:** Proceso mediante el cual se calienta el metal hasta alcanzar un estado maleable y se le da forma mediante martillazos. Es una técnica que se utiliza tanto para dar forma a herramientas como para fabricar elementos decorativos.

**B. Soldadura:** Técnica que permite unir piezas de metal mediante la fusión de los materiales. Existen varios tipos de soldadura, siendo la más común en la herrería la soldadura por arco eléctrico.

**C. Corte y Cizallado:** Para dividir piezas de metal en secciones más pequeñas, se emplean herramientas como cizallas o sierras de metal.

**D. Cincelado y Grabado:** Se utilizan para detallar y personalizar piezas, añadiendo texturas, inscripciones o diseños ornamentales.

**Mandril:** Herramienta utilizada para sostener y centrar piezas cilíndricas en un torno o taladro durante el mecanizado.

**Martillo de Bola:** Martillo con una cara plana y otra redondeada (bola), usado para dar forma y crear concavidades en el metal.

**Martillo de Forja:** Herramienta básica con cabeza de acero y mango de madera o fibra, utilizada para golpear el metal caliente sobre el yunque y darle forma.

**Martillo Pilón:** Máquina de forja que utiliza un martillo pesado para golpear el metal repetidamente con gran fuerza, ideal para trabajos de forjado en gran escala.

**Mazo de Nylon o Madera:** Utilizado para golpear herramientas sin dañar su superficie, ideal para trabajos delicados en metales blandos.

**Medidor de Espesores:** Herramienta de medición utilizada para determinar el grosor de láminas y piezas metálicas con precisión.

**Micromotor de Grabado:** Herramienta eléctrica rotativa utilizada para realizar grabados finos y precisos en metal.

**Mordaza:** Dispositivo de sujeción utilizado para mantener una pieza firmemente en su lugar mientras se trabaja en ella.

**Morsa:** Herramienta de sujeción que sostiene piezas durante el trabajo, especialmente útil para tareas de corte, taladrado o soldadura.

**Oxicorte:** Técnica de corte que utiliza un soplete de oxiacetileno para cortar metales mediante combustión y fusión localizada.

**Pinza de Soldadura:** Herramienta utilizada para sostener la pieza de metal en su lugar mientras se realiza la soldadura.

**Pinzas de Presión:** Utilizadas para sujetar piezas juntas durante el ensamblaje, antes de fijarlas permanentemente.

**Placa de Forjado:** Superficie plana y resistente utilizada como base para martillar y forjar pequeñas piezas de metal.

**Prensa de Ajuste:** Máquina utilizada para ensamblar piezas de metal mediante presión, especialmente en el ajuste de cojinetes o engranajes.

**Prensa Hidráulica:** Máquina utilizada para doblar, formar o comprimir metal mediante presión aplicada por un pistón hidráulico.

**Prensa Troqueladora:** Máquina que utiliza troqueles para cortar, estampar o moldear metal en formas específicas, comúnmente utilizada en la producción en masa.

**Prensas y Mordazas:** Herramientas de sujeción que mantienen las piezas en su lugar durante el proceso de ensamblaje.

**Punzón:** Herramienta puntiaguda utilizada para marcar puntos de referencia en el metal antes de perforar.

**Punzonadora:** Máquina que perfora agujeros en metal mediante un punzón y un dado.

**Pistola de Aire Comprimido:** Herramienta utilizada para limpiar superficies metálicas, eliminar residuos o secar piezas antes de su tratamiento.

**Pistola de Pintura:** Herramienta utilizada para aplicar recubrimientos de pintura sobre superficies metálicas, proporcionando protección y acabado estético.

**Pistola de Remaches Neumática:** Herramienta de remachado que utiliza aire comprimido para instalar remaches de manera rápida y uniforme.

## **2. Derechos de los empleados públicos. Derechos individuales. Derechos individuales ejercidos colectivamente (artículos 14 y 15 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).**

En este tema 2 y hasta el tema 4, vamos a ver los artículos que nos piden exactamente del Real Decreto 5/2015:

### **TÍTULO III DERECHOS Y DEBERES. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS**

#### **CAPÍTULO I DERECHOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS**

##### **Artículo 14. Derechos individuales.**

Los empleados públicos tienen los siguientes derechos de carácter individual en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio:

- a) A la inamovilidad en la condición de funcionario de carrera.
- b) Al desempeño efectivo de las funciones o tareas propias de su condición profesional y de acuerdo con la progresión alcanzada en su carrera profesional.
- c) A la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación.
- d) A percibir las retribuciones y las indemnizaciones por razón del servicio.
- e) A participar en la consecución de los objetivos atribuidos a la unidad donde preste sus servicios y a ser informado por sus superiores de las tareas a desarrollar.
- f) A la defensa jurídica y protección de la Administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos.
- g) A la formación continua y a la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales, preferentemente en horario laboral.
- h) Al respeto de su intimidad, orientación e identidad sexual, expresión de género, características sexuales, propia imagen y dignidad en el trabajo, especialmente frente al acoso sexual y por razón de sexo, de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, moral y laboral.
- i) A la no discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo u orientación e identidad sexual, expresión de género, características sexuales, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- j) A la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- j bis) A la intimidad en el uso de dispositivos digitales puestos a su disposición y frente al uso de dispositivos de videovigilancia y geolocalización, así como a la desconexión digital en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- k) A la libertad de expresión dentro de los límites del ordenamiento jurídico.
- l) A recibir protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

#### **4. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Principios éticos. Principios de conducta (artículos 52, 53 y 54 del texto refundido del EBEP).**

##### **CAPÍTULO VI DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA**

###### **Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.**

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

###### **Artículo 53. Principios éticos.**

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación e identidad sexual, expresión de género, características sexuales, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

**6. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: artículos 3 y 4. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: artículos 1, 1 bis y 3.”**

**LEY 12/2007:**

**Artículo 3. Definiciones.**

1. Se entiende por discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación equiparable.
2. Se entiende por discriminación indirecta por razón de sexo la situación en que la aplicación de una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a las personas de un sexo en desventaja particular con respecto a las personas del otro, salvo que la aplicación de dicha disposición, criterio o práctica pueda justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.
3. Se entiende por representación equilibrada aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto de personas a que se refiera cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento.
4. El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará acto de discriminación por razón de sexo. Tendrá la misma consideración cualquier tipo de acoso.
5. Se entiende por transversalidad el instrumento para integrar la perspectiva de género en el ejercicio de las competencias de las distintas políticas y acciones públicas, desde la consideración sistemática de la igualdad de género.
6. Se entiende por acoso sexual el comportamiento de tipo verbal, no verbal o físico de índole sexual realizado por el hombre contra la mujer, que tenga como objeto o produzca el efecto de atentar contra su dignidad, o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo, cualquiera que sea el ámbito en el que se produzca, incluido el laboral.
7. Se entiende por acoso por razón de sexo el referido a comportamientos que tengan como causa o estén vinculados con su condición de mujer y tengan como propósito o produzcan el efecto de atentar contra la dignidad de las mujeres y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo, cualquiera que sea el ámbito en el que se produzca, incluido el laboral.
8. Se entiende por lenguaje sexista el uso discriminatorio del lenguaje que se hace por razón de sexo.
9. Se entiende por interseccionalidad la situación de discriminación múltiple en que una mujer padece formas agravadas y específicas de discriminación por razón de clase, etnia, religión, orientación o identidad sexual, o discapacidad.

**Artículo 4. Principios generales.**

Para la consecución del objeto de esta ley, serán principios generales de actuación de los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus competencias:

1. La igualdad de trato entre mujeres y hombres, que supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, en los ámbitos económico, político, social, laboral, cultural y educativo, en particular, en lo que se refiere al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.